

Caso de elegir la opción A) se incorporará en su nómina por «compensación kilómetros», un cantidad igual al promedio del de las personas con función, ámbito geográfico y características similares a las suyas.

Igualmente tendrán la posibilidad de acogerse a lo establecido en el punto 6 del artículo 36 del vigente Convenio Colectivo.

3. Aquellas personas que ingresen en fecha posterior a la citada de 19 de junio de 1990, podrán optar por el sistema «leasing» siempre que otros empleados con función, ámbito geográfico y características similares a las suyas, y, que realizando el mismo número de kilómetros, ya utilicen dicho sistema.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**11534** RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Noya y Villafranca del Bierzo, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.

El 23 abril del presente año se firmaron, por el Ministro para las Administraciones Públicas y los respectivos Alcaldes, sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Noya (La Coruña) y Villafranca del Bierzo (León) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes escritas y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Eugenio Burriel de Orueta.

### CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE NOYA, EN APLICACION DEL ARTICULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN

En Madrid a 23 de abril de 1996.

#### REUNIDOS

Don Juan Lerma Blasco, Ministro para las Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Doña María del Carmen Abeijón García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Noya (provincia de La Coruña), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los Convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, del 22 y 23).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

#### EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Noya.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Noya solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Noya de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Noya se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquier solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Noya, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Noya, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio

de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noya.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro para las Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Lerma Blasco. La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Noya, María del Carmen Abejón García.

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL BIERZO, EN APLICACION DEL ARTICULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN**

En Madrid a 23 de abril de 1996

**REUNIDOS**

Don Juan Lerma Blasco, Ministro para las Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Agustín García Millán, Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (provincia de León), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los Convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, del 22 y 23).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

**EXPONEN**

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de

la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquier solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Esta-

do», en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro para las Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Lerma Blasco.—El Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, Agustín García Millán.

**11535** *ORDEN de 28 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 307/1994, promovido por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Toledo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado sentencia, con fecha 13 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 307/1994, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Toledo, y de otra, como demandada, la Diputación Provincial de Toledo, con representación letrada.

El citado recurso se promovió contra el acuerdo aprobatorio del baremo de méritos específicos para el concurso de provisión de un puesto de la plantilla de dicha entidad local, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos íntegramente el presente recurso anulando por contrarios a derecho los actos impugnados, dejándolos sin efecto con todas las consecuencias inherentes. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que afecta a su ámbito de competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**11536** *ORDEN de 26 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 301/1994, promovido por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Toledo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 301/1994, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Toledo, y de otra, como demandado, el Ayuntamiento de Cabezasada (Toledo), con representación letrada.

El citado recurso se promovió contra el acuerdo del citado Ayuntamiento, por el que se aprobó el baremo específico para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención del mismo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos íntegramente el presente recurso anulando por contrarios a derecho los actos impugnados, dejándolos sin efecto con todas las consecuencias inherentes. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que afecta a su ámbito de competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**11537** *ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se conceden ayudas para la celebración de semanas del libro en centros públicos de Enseñanza Secundaria con motivo del día del libro.*

De conformidad con lo establecido en el punto undécimo de la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se convocan ayudas para la celebración de semanas del libro en centros públicos de Enseñanza Secundaria con motivo del día del libro para el año 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de asesoramiento y evaluación, así como las ayudas concedidas:

Primero.—La Comisión de asesoramiento y evaluación quedó constituida de la manera siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco J. Bobillo de la Peña, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Doña Pilar Barrero García, Subdirectora general del Libro y la Lectura; doña Laura López de Cerain Salsamendi, Consejera técnica de la Subdirección General del Libro y la Lectura; don Miguel Soler Gracia, Director del Centro de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación y Ciencia; don Bernardo Souvirón Guijo, Profesor de instituto; doña María Jesús Gil Iglesias, Jefa del Departamento de Literatura Infantil y Juvenil de ediciones «S. M.»; doña María José Gómez-Navarro, Directora de «Alfaguara Infantil y Juvenil»; don Emilio Pascual, Director de «Anaya Infantil y Juvenil», y don Ambrosio María Ochoa Vázquez, Presidente de la OEPLI.

Secretaria: Doña Paloma Peña Sánchez de Rivera, Jefa del Servicio de Estudios, Documentación y Estadística de la Subdirección General del Libro y la Lectura.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de asesoramiento y evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto décimo de la Orden de 11 de enero de 1996, y de conformidad con la propuesta elevada por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, se conceden ayudas para la celebración de semanas del libro en centros públicos de Enseñanza Secundaria para el año 1996, que consisten en un lote de 200 libros para nutrir sus bibliotecas escolares a los 200 centros incluidos en el anexo de la presente Orden, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas.

Tercero.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente a la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1996), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.